

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como